



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1605 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 14 AGO. 2018

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 82692-2018, seguido por la Empresa MANUELITA FYH S.A.C., con RUC N° 20141051782, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con pozo en reemplazo del pozo IRHS-11-01-03-35 con fines agrarios, ubicado en el fundo "Maestranza", en el sector Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, probado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; contiene las disposiciones para la autorización del pozo de reemplazo; entre las cuales se encuentra el literal a) que indica "Se autoriza el reemplazo de un pozo original cuando se compruebe técnicamente su inhabilitación por pérdida de verticalidad, haber alcanzado su vida útil o deterioro de la estructura por colapso". (...);



Que, el numeral 225.2 del artículo 225° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG., señala que ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el expediente del visto, la señora Lorena Hilario Tenorio, con DNI N° 44806000, en representación de la empresa MANUELITA FYH SAC, con RUC N° 20141051782, solicita a la Administración Local de Agua Ica, Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo en reemplazo del pozo IRHS-11-01-03-35, con fines agrarios, ubicado en el fundo "Maestranza", en el sector Yaurilla, distrito de los Aquijes, provincia y departamento de Ica; adjuntando entre otras instrumentales el estudio "Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de un Pozo Tubular en Reemplazo del Pozo IRHS-11-01-03-35 con fines agrarios del fundo La Maestranza";

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección con la actuación de la Administración Local de Agua Ica, la que remite los actuados con Oficio N° 915-2018-ANA-AAA.CH.CH ALA I, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la citada Área Técnica de esta Dirección, emitiéndose el Informe Técnico N° 036-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/JAR, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural del Agua, se encuentra de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) La empresa MANUELITA FYH S.A.C., ha justificado técnicamente el reemplazo del pozo IRHS-11-01-03-35, sustentando el deterioro de la estructura del pozo debido a su antigüedad, dado a que su perforación data de año 1967, excediendo su vida útil promedio de 20 años, cumpliendo con lo establecido en el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA., por encontrarse en Zona de Veda;
- c) El pozo tubular primigenio con código IRHS-11-01-03-35, cuenta con Licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, otorgada a la empresa MANUELITA FYH S.A.C., mediante Resolución Administrativa N° 011-2009-ANA-ALA ICA de fecha 16.01.2009, la cual indica que dicho pozo se encuentra en las coordenadas UTM 426,625 mE, 8'443,629 mN, tiene una profundidad de 80.00 m, y le faculta la explotación de un caudal de 30 l/s, un régimen de aprovechamiento de 18 h/d, 30 d/m, 12 m/a, equivalente a un volumen anual de 699,840 m³/año ;
- d) El pozo en reemplazo del pozo IRHS-11-01-03-35 debe contar con las mismas características que indica la Resolución Administrativa N° 011-2009-ANA-ALA ICA; es decir, se debe autorizar la perforación del nuevo pozo de reemplazo con una profundidad de 80 metros, y el caudal de explotación de 30 l/s, régimen de aprovechamiento de 18 h/d, 30 d/m, 12 m/a, equivalente a un volumen anual de 699,840 m³/año;
- e) El proyecto contempla la perforación de un pozo tubular que se ubica en el SEV 04 del fundo "Maestranza", específicamente en las coordenadas UTM (WGS 84) 426,248 mE – 8,443,202 mN, a una distancia aproximada de 150.00 m del pozo IRHS-11-01-03-35 dentro de dicho fundo, ubicado en el



sector Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica. De acuerdo a la inspección ocular efectuada por el personal técnico de la ALA Ica, la ubicación del punto de perforación del pozo tubular de reemplazo se encuentra en las coordenadas UTM (WGS 84) 426,253 mE – 8,443,207 mN;

- f) El Área beneficiada por el pozo y el recurso hídrico del pozo de reemplazo debe regar las mismas áreas que venía regando el pozo IRHS-11-01-03-35, conforme indica la Resolución Administrativa N° 011-2009-ANA-ALA ICA;
- g) El plazo para la ejecución y/o perforación del pozo de reemplazo deberá ser de noventa (90) días;
- h) La recurrente debe perforar el pozo de reemplazo con una empresa Inscrita en el Registro de Empresa Perforadoras de la Autoridad Nacional del Agua;
- i) La autorización de perforación, no otorga derecho al uso del agua subterránea, debiendo la beneficiaria solicitar la licencia de uso de agua subterránea, de conformidad a lo establecido por la normativa señalada líneas arriba;



Que, mediante Informe Legal N° 967-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, recurso hídrico que será destinado para el abastecimiento del predio de propiedad de la empresa recurrente; así mismo, debe tenerse presente que, de conformidad con el literal b) del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos y posterior licencia y siempre y cuando cumpla las condiciones señaladas en la misma, se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada norma; además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; por lo que, deviene procedente autorizar la ejecución de obra consistente en la perforación de un pozo tubular en reemplazo del IRHS-11-01-03-35;



Estando a lo opinado por el Área Técnica y el Área Legal y de conformidad con el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa Agrícola MANUELITA FYH S.A.C., con RUC N° 201410517882, la perforación de un (01) pozo tipo tubular, en reemplazo del pozo IRHS-11-01-03-35, cuyo punto de perforación se ubica en el SEV 04, específicamente en las coordenadas UTM (WGS 84) 426,253 mE – 8'443,207mN, ubicado en el fundo "Maestranza", sector Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, conforme a las siguientes características:

Lugar donde se perforara el Pozo	Tipo	Uso	Diámetro de entubado definitivo (pulg.)	Profundidad (m)	Caudal esperado (l/s)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						Norte (m)	Este (m)	
SEV 04	Tubular	Productivo-Agrícola	15	80.00	30	8,443,207	426,253	18



ARTICULO 2°.- OTORGAR a la Empresa Agrícola MANUELITA FYH SAC, un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que ejecute la obra autorizada en el artículo primero.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la Empresa recurrente, solicitar una vez culminado la ejecución de la obra, la Licencia de Uso de Agua Subterránea respectiva, adjuntando el Formato Anexo N°16 de la R.J. N°007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ica, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Agrícola MANUELITA FYH S.A.C., poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica y la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha